

Dec. No. 559-09 que nombra a los señores José Conrado Polanco Santana e Ing. Manuel Orlando Rodríguez Rosario, Tercer Secretario de la Embajada de la República en Chile y Vicecónsul de la República en La Habana, Cuba, respectivamente, y modifica los Decretos Nos. 505-08 y 8-09.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 559-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 18 del Decreto No. 8-09, del 7 de enero del 2009, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18.- El señor José Conrado Polanco Santana, queda designado Tercer Secretario de la Embajada de la República Dominicana en Chile”.

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 505-08, de fecha 9 de septiembre del 2008, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- El Ing. Manuel Orlando Rodríguez Rosario, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en La Habana, Cuba”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 560-09 que autoriza al Coronel Isidro López Aquino, E.N., a aceptar y usar la Medalla Especial y la cinta con una Estrella Dorada, otorgada por la Junta Interamericana de Defensa.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 560-09

VISTA: Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947 y el Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Coronel Isidro López Aquino, Ejército Nacional, a aceptar y usar la condecoración “Medalla Especial y la cinta con una Estrella Dorada”, otorgada por la Junta Interamericana de Defensa, el 17 de junio de 2009, en Washington, D.C.

ARTÍCULO 2.- Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 561-09 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 561-09

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas: